

**DECLARATORIA DE ELECCIONES
DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
ELECCIÓN DEL 5 DE FEBRERO 2006.**

Nº 1137-E-2006.- **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**.-San José, a las siete horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil seis.-

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez.

RESULTANDO

1. Que por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta Nº 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo cinco de febrero del año en curso, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los diputados a la Asamblea Legislativa para el periodo constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.-
2. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y, de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Alajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.-
3. Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos **Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional, Unión para el Cambio y Unión Patriótica**; por la provincia de San José, inscribieron candidaturas los partidos **Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio, Nueva Liga Feminista y Restauración Nacional**; por la provincia de Alajuela, inscribieron candidaturas los partidos **Acción Democrática Alajuelense y Acción Laborista Agrícola**; por la provincia de Cartago, las inscribieron los partidos **Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Integración Provincial Tres, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista**; por la provincia de Heredia, las inscribió el partido **Auténtico Herediano**; por la provincia de Guanacaste, las inscribió el partido **Guanacaste Independiente**; y por la provincia de Limón las inscribió el partido **Movimiento de Trabajadores y Campesinos**.

4. Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6.163), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO

- I. Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en los cuadros visibles entre folios tres y cinco de la presente declaratoria.

**CUADRO 3.9 COSTA RICA: VOTOS POR PARTIDO PARA DIPUTACIONES
A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR PROVINCIA,
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PARTIDO	COSTA RICA	PROVINCIA						
		SAN JOSÉ	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMÓN
TOTAL	1.613.961	608.967	307.380	199.790	167.508	103.695	121.971	104.650
COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA	5.744	2.037	791	581	684	199	406	1.046
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	25.690	25.690	-	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	12.945	6.501	1.397	2.121	1.308	412	345	861
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	55.798	12.697	12.868	3.907	7.098	5.073	6.610	7.545
ACCIÓN CIUDADANA	409.030	159.050	85.277	55.278	51.324	17.194	22.684	18.223
NUEVA LIGA FEMINISTA	2.357	2.357	-	-	-	-	-	-
UNIÓN PATRIÓTICA	8.612	1.963	1.953	913	1.031	1.201	827	724
ACCIÓN LABORISTA AGRÍCOLA	11.713	-	11.713	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN PROVINCIAL TRES	2.835	-	-	2.835	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	126.284	37.834	21.257	14.193	13.859	11.282	14.969	12.890
AUTÉNTICO HEREDIANO	3.556	-	-	-	3.556	-	-	-
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	1.507	-	-	-	-	-	-	1.507
ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONALISTA	14.537	1.884	4.260	1.603	2.091	2.849	1.185	665
LIBERACIÓN NACIONAL	589.731	204.429	114.567	70.244	60.910	46.353	54.559	38.669
RESTAURACIÓN NACIONAL	32.909	32.909	-	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	17.751	17.751	-	-	-	-	-	-
PATRIA PRIMERO	26.438	12.718	3.958	2.877	2.680	852	1.939	1.414
MOVIMIENTO LIBERTARIO	147.934	56.035	24.021	20.808	15.079	7.511	12.216	12.264
ACCIÓN DEMOCRÁTICA ALAJUELENSE	7.867	-	7.867	-	-	-	-	-
FUERZA AGRARIA DE LOS CARTAGINESES	1.482	-	-	1.482	-	-	-	-
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	9.395	-	-	9.395	-	-	-	-
GUANACASTE INDEPENDIENTE	5.010	-	-	-	-	5.010	-	-
AUTÉNTICO TURRIALBEÑO CARTAGINÉS	1.002	-	-	1.002	-	-	-	-
FUERZA DEMOCRÁTICA	13.675	4.655	2.223	1.367	1.141	681	1.976	1.632
UNIÓN NACIONAL	40.280	16.804	7.829	3.799	3.105	3.178	1.595	3.970
UNIÓN PARA EL CAMBIO	37.994	13.653	7.399	5.500	3.642	1.900	2.660	3.240
VERDE ECOLOGISTA	1.885	-	-	1.885	-	-	-	-

- II. Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de

modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se genera el siguiente resultado:

CUADRO 3.10 COSTA RICA: VOTOS VÁLIDOS PARA DIPUTACIONES, PLAZAS A LLENAR COCIENTE Y SUBCOCIENTE, SEGÚN PROVINCIA ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PROVINCIA	VOTOS VÁLIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
SAN JOSÉ	608.967	20	30.448,35	15.224,18
ALAJUELA	307.380	11	27.943,64	13.971,82
CARTAGO	199.790	7	28.541,43	14.270,71
HEREDIA	167.508	5	33.501,60	16.750,80
GUANACASTE	103.695	4	25.923,75	12.961,88
PUNTARENAS	121.971	5	24.394,20	12.197,10
LIMÓN	104.650	5	20.930,00	10.465,00

- III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles entre folios tres y seis, obtuvo cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, el partido **Liberación Nacional**. El partido **Acción Ciudadana** obtuvo cociente en las provincias de **San José, Alajuela, Cartago y Heredia** y subcociente en las provincias de **Guanacaste, Puntarenas y Limón**. El partido **Movimiento Libertario** obtuvo cociente en la provincia de **San José** y subcociente en las de **Alajuela, Cartago, Puntarenas y Limón**. El partido **Unidad Social Cristiana**, obtuvo cociente en la provincia de **San José** y subcociente en las provincias de **Alajuela, Puntarenas y Limón**. El partido **Restauración Nacional**, obtuvo cociente en la provincia de **San José**. Los partidos **Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio y Unión Nacional** obtuvieron subcociente en la provincia de **San José**. En lo que respecta a los partidos **Acción Democrática Alajuelense, Acción Laborista Agrícola, Alianza Democrática Nacionalista, Auténtico Herediano, Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Fuerza Democrática, Guanacaste Independiente, Integración Nacional, Integración Provincial Tres, Movimiento de Trabajadores y Campesinos, Nueva Liga Feminista, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unión Agrícola Cartaginés, Unión para el Cambio, Unión Patriótica y Verde Ecologista** no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.-
- IV. Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en

consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados conforme al cuadro visible a folio número ocho de la presente declaratoria.

CUADRO 3.11 COSTA RICA: ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR PROVINCIA SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PARTIDO	SAN JOSÉ		ALAJUELA		CARTAGO		HEREDIA		GUANACASTE		PUNTARENAS		LIMÓN		COSTA RICA
	C	R	C	R	C	R	C	R	C	R	C	R	C	R	
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ACCIÓN CIUDADANA	5	0	3	1	1	2	1	1	0	1	0	1	0	1	17
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	5
LIBERACIÓN NACIONAL	6	1	4	1	2	1	1	2	1	2	2	0	1	1	25
RESTAURACIÓN NACIONAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FRENTE AMPLIO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	6
UNIÓN NACIONAL	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Nota: La C corresponde a los puestos obtenidos por cociente y la R a los puestos obtenidos por cifra residual

- V. Que para las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, provincia de **SAN JOSÉ**: Francisco Antonio Pacheco Fernández, Silvia Cristina Charpentier Brenes, María de los Ángeles Antillón Guerrero, conocida como Mayi Antillón Guerrero, Masha Taitelbaum Yoselewich, conocida como Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Carlos Federico Tinoco Carmona, Oscar Eduardo Núñez Calvo y Alexander Mora Mora; por la provincia de **ALAJUELA**: Janina Del Vecchio Ugalde, Salvador Quirós Conejo, José Luis Valenciano Chaves, Gladys González Barrantes y Luis Carlos Araya Monge; por la provincia de **CARTAGO**: Clara Silvia Zomer Rezler, Francisco Javier Marín Monge y Sandra Quesada Hidalgo; por la provincia de **HEREDIA**: Fernando Sánchez Campos, Hilda González Ramírez y José Angel Ocampo Bolaños; por la provincia de **GUANACASTE**: Maureen patricia Ballesteros Vargas, Saturnino Fonseca Chavarría y Gilberto Jeréz Rojas; por la provincia de **PUNTARENAS**: Xinia Nicolás Alvarado y Olivier Ibo Jiménez Rojas, y por la provincia de **LIMÓN**: Yalile Esna Williams y Jorge Luis Méndez Zamora. Por el **PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA**, provincia de **SAN JOSÉ**: Elizabeth Fonseca Corrales, Alberto Luis Salom Echeverría, Leda María Zamora Chaves, Ronald Francisco Solís Bolaños y Andrea Marcela Morales Díaz; por la provincia de **ALAJUELA**: Sadie Bravo Pérez, Marvin Mauricio Rojas Rodríguez, Nidia María González Morera y José Joaquín Salazar Rojas; por la provincia de **CARTAGO**: Elsa Grettel Ortiz Álvarez, Orlando Manuel Hernández Murillo y Patricia Quirós Quirós; por la provincia de **HEREDIA**: Francisco Molina Gamboa y Lesvia Villalobos Salas; por la provincia de **GUANACASTE**: José Quirino Rosales Obando; por la provincia de **PUNTARENAS**: Olivier Pérez González, y por la provincia de **LIMÓN**: Rafael Elías Madrigal Brenes. Por el **PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO** por la provincia de **SAN JOSÉ**: Evita Arguedas Maklouf y Mario Enrique Quirós Lara; por la provincia de **ALAJUELA**: Luis Antonio Barrantes Castro; por la provincia de **CARTAGO**: Carlos Manuel Gutiérrez Gómez; por la provincia de **PUNTARENAS**: Mario Alberto Núñez Arias, y por la provincia de **LIMÓN**: Ovidio Agüero Acuña. Por el **PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**, provincia de **SAN JOSÉ**: Jorge Eduardo Sánchez Sibaja y Ana Helena Chacón Echeverría; por la provincia de **ALAJUELA**: Lorena María Vásquez Badilla; por la provincia de **PUNTARENAS**: Bienvenido Venegas Porras y por la provincia de **LIMÓN**: José Luis Vásquez Mora. Por el **PARTIDO RESTAURACION NACIONAL** en la provincia de **SAN JOSÉ**: Guyon Holt Massey Mora. Por el **PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN** en la provincia de **SAN JOSÉ**: Oscar Andrés López Arias. Por el **PARTIDO**

FRENTE AMPLIO en la provincia de **SAN JOSÉ**: José Merino Del Río. Por el **PARTIDO UNION NACIONAL** en la provincia de **SAN JOSÉ**: José Manuel Echandi Meza.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del año dos mil diez, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

- 1 FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNANDEZ
- 2 SILVIA CRISTINA CHARPENTIER BRENES
- 3 MARIA DE LOS ANGELES ANTILLON GUERRERO
CONOCIDA COMO MAYI ANTILLON GUERRERO
- 4 MASHA TAITELBAUM YOSELEWICH
CONOCIDA COMO OFEUA TAITELBAUM YOSELEWICH
- 5 CARLOS FEDERICO TINOCO CARMONA
- 6 OSCAR EDUARDO NUÑEZ CALVO
- 7 ALEXANDER MORA MORA
- 8 ELIZABETH FONSECA CORRALES
- 9 ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRIA
- 10 LEDA MARIA ZAMORA CHAVES
- 11 RONALD FRANCISCO SOUS BOLAÑOS
- 12 ANDREA MARCELA MORALES DIAZ
- 13 EVITA ARGUEDAS MAKLOUF
- 14 MARIO ENRIQUE QUIROS LARA
- 15 JORGE EDUARDO SANCHEZ SIBAJA
- 16 ANA HELENA CHACON ECHEVERRIA
- 17 GUYON HOLT MASSEY MORA
- 18 OSCAR ANDRES LOPEZ ARIAS
- 19 JOSE MERINO DEL RIO
- 20 JOSE MANUEL ECHANDI MEZA

PROVINCIA DE ALAJUELA

- 1 JANINA DEL VECCHIO UGALDE
- 2 SALVADOR QUIROS CONEJO
- 3 JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES
- 4 GLADYS GONZALEZ BARRANTES
- 5 LUIS CARLOS ARAYA MONGE
- 6 SADIE BRAVO PEREZ
- 7 MARVIN MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ
- 8 NIDIA MARIA GONZALEZ MORERA

- 9 JOSE JOAQUIN SALAZAR ROJAS
- 10 LUIS ANTONIO BARRANTES CASTRO
- 11 LORENA MARÍA VÁSQUEZ BADILLA

PROVINCIA DE CARTAGO

- 1 CLARA SILVIA ZOMER REZLER
- 2 FRANCISCO JAVIER MARIN MONGE
- 3 SANDRA QUESADA HIDALGO
- 4 ELSA GRETTEL ORTIZ ALVAREZ
- 5 ORLANDO MANUEL HERNANDEZ MURILLO
- 6 PATRICIA QUIROS QUIROS
- 7 CARLOS MANUEL GUTIÉRREZ GOMEZ

PROVINCIA DE HEREDIA

- 1 FERNANDO SANCHEZ CAMPOS
- 2 HILDA GONZALEZ RAMIREZ
- 3 JOSE ANGEL OCAMPO BOLAÑOS
- 4 FRANCISCO MOLINA GAMBOA
- 5 LESVIA VILLALOBOS SALAS

PROVINCIA DE GUANACASTE

- 1 MAUREEN PATRICIA BALLESTERO VARGAS
- 2 SATURNINO FONSECA CHAVARRÍA
- 3 GILBERTO JEREZ ROJAS
- 4 JOSÉ QUIRINO ROSALES OBANDO

PROVINCIA DE PUNTARENAS

- 1 XINIA NICOLAS ALVARADO
- 2 OLIVIER IBO JIMENEZ ROJAS
- 3 OLIVIER PEREZ GONZALEZ
- 4 BIENVENIDO VENEGAS PORRAS
- 5 MARIO ALBERTO NUÑEZ ARIAS

PROVINCIA DE LIMÓN

- 1 YALILE ESNA WILLIAMS
- 2 JORGE LUIS MENDEZ ZAMORA
- 3 RAFAEL ELIAS MADRIGAL BRENES
- 4 JOSE LUIS VASQUEZ MORA
- 5 OVIDIO AGÜERO ACUÑA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente. -Luis Antonio Sobrado González, Magistrado. – Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada. –Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado. – Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado. –Alejandro Bermúdez Mora, Secretario